



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

GACETA MUNICIPAL

ÓRGANO OFICIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TIMILPAN

REGLAMENTO INTERNO INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES 2025 - 2027

AÑO SEGUNDO | NO. 90. TIMILPAN, MÉXICO. 14 DE FEBRERO DE 2026

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIMILPAN 2025 – 2027
INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
EDICIÓN 2026
DERECHOS RESERVADOS

IMPRESO Y HECHO EN PALACIO MUNICIPAL S/N PLAZA HIDALGO
COLONIA CENTRO, TIMILPAN ESTADO DE MÉXICO
C. P. 50500, TEL: 712 – 125 – 5027

LA REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DE ESTE REGLAMENTO
SÓLO SE REALIZARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN EXPRESA DE
LA FUENTE Y DÁNDOLE EL CRÉDITO CORRESPONDIENTE



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TIMILPAN 2025 - 2027



TIMILPAN
CAPACIDAD Y EXPERIENCIA
2025 - 2027

REGLAMENTO **INTERNO**

INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
2025-2027



El presente Reglamento Interno del **Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres** es expedido y Promulgado por el Honorable Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México; el PROF. ISAIAS LUGO GARCIA presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado de México, hace del conocimiento a todo el personal que integra el **Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres**: Que con fundamento en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123, 124 y 128 fracción II y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; se expide el presente Reglamento con el objeto de regir las actividades diarias de los servidores públicos que se encargan de la oficina el **Instituto para la Protección de los Derechos de las Mujeres**, Que con base en el artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de México, el H. Ayuntamiento de Timilpan, Estado de México aprobó el siguiente REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El buen desempeño de la administración para cumplir con la confianza depositada por la población timilpense que ha depositado en esta administración y para responder a esa confianza, a base de mucho trabajo se busca dar los mejores resultados.

Bajo este entendido, el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer en Timilpan, fue creado con el fin de atender las necesidades y demandas de las mujeres en el municipio, y promover su desarrollo integral y su participación en la vida pública y privada.

Por lo que el presente Reglamento Interior en cumplimiento de su objetivo de promover y proteger los derechos de las mujeres en el municipio, ha considerado necesario regular el funcionamiento interno y establecer las bases para la

REGLAMENTO INTERNO

organización y operación de sus actividades y funciones, así como también responsabilidades de su unidad personal, que define los procedimientos y políticas para la atención a las mujeres en el municipio.

TÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden e interés público, y tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, respecto sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. **Municipio.** - El Municipio de Timilpan, Estado de México.
- II. **Ayuntamiento.** - El Ayuntamiento Constitucional de Timilpan, Estado México.
- III. **Presidente Municipal.** – La o el Presidente Municipal Constitucional de Timilpan, Estado México.
- IV. **Cabildo.** - El Ayuntamiento como Órgano edilicio, conformada por Síndico Municipal y siete Regidores.
- V. **Ley Orgánica.** - La Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- VI. **Reglamento.** - El Reglamento Interior del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer de Timilpan, Estado de México.
- VII. **Instituto de la mujer.** - Dirección del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer de Timilpan, Estado de México.



- VIII. **Manual de Organización.** - El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de las Unidades Administrativas que integran cada dependencia, los niveles jerárquicos y sus grados de autoridad y responsabilidad.
- IX. **Manual de Procedimientos.** - El documento que, en forma metódica y sistemática, señala los pasos y operaciones que deben seguirse para la realización de las funciones de cada dependencia; mismo que contiene los diferentes puestos o unidades administrativas que intervienen y precisa su responsabilidad, participación, así como los formularios, autorizaciones o documentos a utilizar.

Artículo 3.- La Dirección del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer, es un área que forma parte de la administración pública municipal, cuyas funciones y facultades están expresamente determinadas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Timilpan, en el artículo 38, fracción IV, inciso I.

Artículo 4.- La Dirección del Instituto de la Mujer, es el área encargada de promover y proteger los derechos humanos de las mujeres en el municipio, asegurando que se respeten y garanticen sus derechos humanos.

Artículo 5.- La Dirección del Instituto de la Mujer, se coordinará con otras unidades administrativas del Gobierno Estatal y Federal para regular, proteger y garantizar la igualdad de trato y oportunidades, prevenir y erradicar la violencia, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezcan su desarrollo y bienestar.

REGLAMENTO INTERNO

TÍTULO SEGUNDO DE LA DIRECCIÓN DEL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER.

CAPÍTULO I INTEGRACIÓN Y ATRIBUCIONES

Artículo 6.- Para cumplimiento con su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y ejecutar programas y acciones que aseguren la igualdad y la no discriminación hacia las mujeres del municipio de Timilpan en sus distintas etapas de la vida, desde una perspectiva transversal e interseccional y con enfoque en derechos humanos.
- II. Promover la cultura de la atención, prevención, sanción y erradicación de los tipos y modalidades de violencia, la igualdad, así como la no discriminación hacia las mujeres, en sus distintas etapas de la vida.
- III. Procurar, impulsar y apoyar talleres y capacitaciones para la supervivencia social que favorezcan el autoempleo y economía de las mujeres del municipio de Timilpan.
- IV. Fomentar mediante conferencias y campañas, la equidad de género entre hombres y mujeres del municipio de Timilpan.
- V. Promover la participación de las mujeres en vulnerabilidad social, familiar y económica en el diseño de programas del Gobierno Municipal que impulsen el desarrollo de las mujeres del municipio.
- VI. Gestionar y organizar en conjunto con las Instituciones de Salud y autoridades jornadas de salud para hombres y mujeres a bajo costo.
- VII. Diseñar y ejecutar políticas públicas transversales con programas o acciones que favorezcan, promuevan y protejan el bienestar y desarrollo integral de las mujeres del municipio.



- VIII.** Coordinar institucionalmente el diseño y seguimiento de políticas públicas, fomentando una cultura de respeto y dignidad hacia la mujer dentro del municipio.
- IX.** Gestionar la celebración de la firma de convenios y acuerdos de colaboración con organismos públicos, sociales y privados, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de la mujer.
- X.** A través del Gobierno Municipal, de la Dirección del Instituto de la Mujer de Timilpan y otras dependencias, gestionaran la entrega de productos subsidiados para personas víctimas de violencia, para así ampliar el panorama de bienestar y poder elevar su calidad de vida y el de su familia.
- XI.** Brindar capacitación y asesoría, en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad, no discriminación, así como los tipos y las modalidades de la violencia contra las mujeres, en sus distintas etapas de la vida.
- XII.** Brindar orientación, atención, asesoramiento y acompañamiento multidisciplinarios y, en su caso, la canalización correspondiente de las niñas, adolescentes y mujeres, víctimas de violencia, que tengan acercamiento a la Dirección.
- XIII.** Las demás que le sean conferidas por la o el Presidente Municipal o por el Ayuntamiento y las establecidas en las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- La estructura orgánica de la Dirección del Instituto de la Mujer del municipio de Timilpan, se integrará por:

- A)** Directora del Instituto de la Mujer.
- B)** Área Jurídica del Instituto de la Mujer.
- C)** Área psicológica del Instituto de la Mujer.
- D)** Auxiliar administrativo del Instituto de la Mujer.

REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS INTEGRANTES

Artículo 8.- La Dirección estará a cargo de una mujer electa, propuesta por el Presidente Municipal.

Artículo 9.- Para ser titular de la Dirección deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser persona ciudadana del Estado, en pleno uso de sus derechos civiles.
- b) Contar con la experiencia y conocimientos necesarios para desempeñar adecuadamente sus atribuciones.
- c) Contar con título profesional o acreditar experiencia mínima de un año en la materia, ante la o el Presidente o el Ayuntamiento.
- d) Contar con certificación de competencia laboral en la materia del cargo que se desempeñará, expedida por institución con reconocimiento de validez oficial. Este requisito deberá acreditarse dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que inicien sus funciones.
- e) No estar condenada o condenado por sentencia ejecutoriada por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.
- f) No estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos en el Estado, ni en otra entidad federativa.

Artículo 10.- Funciones y atribuciones de la Directora del Instituto de la Mujer:

- I. Planear e instrumentar acciones que contribuyan al bienestar social de las mujeres fomentando una cultura de equidad de género.
- II. Programar actividades a desarrollar en su área, a fin de cumplir las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.
- III. Convocar a Sesiones Ordinarias y en su caso Extraordinarias a los integrantes de los diferentes comités que integran el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.



- IV. Identificar problemáticas de mujeres y población vulnerable del municipio a efecto de diseñar, proponer y elaborar los programas para su atención.
- V. Organizar campañas, talleres y pláticas para erradicar la violencia en las niñas, adolescentes y mujeres del municipio.
- VI. Celebrar contratos, convenios y demás instrumentos necesarios para el buen funcionamiento de la institución.
- VII. Organizar eventos con perspectiva de género a efecto de incorporar a mujeres y hombres.
- VIII. Elaborar y entregar en tiempo y forma el informe de actividades correspondientes a cada trimestre a la Secretaria del Ayuntamiento.
- IX. Coordinar actividades entre sí, proporcionar información necesaria, asesorarse y apoyarse técnicamente de otras áreas cuando el ejercicio de sus funciones así lo requiera, respetando el ámbito de competencia.
- X. Las demás que le confiere el Instituto y la normatividad aplicable.

Artículo 11.- El área jurídica, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Brindar asesoría jurídica personalizada a las mujeres, así como a cualquier otra persona del municipio que lo solicite ante el Instituto, según sea la problemática.
- II. Canalizar a las instituciones correspondientes a las personas que requieran la atención, según sea el caso.
- III. Proponer en el marco legal del municipio a el Instituto de la Mujer, reformas reglamentarias que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades para el sano desarrollo de las mujeres en el municipio para que ser analizadas y en su caso sean aprobadas.
- IV. Impulsar campañas de promoción de los ordenamientos jurídicos en materia de protección de los derechos humanos de la mujer en el municipio.
- V. Promover la participación ciudadana de mujeres en las propuestas de reforma o creación de políticas públicas.

REGLAMENTO INTERNO

- VI. Impartir talleres a los grupos de mujeres sobre los procedimientos legales para denunciar actos que sean tipificados como delito.
- VII. Las demás que le sea encomendadas por el Instituto de la Mujer del municipio de Timilpan.

Artículo 12.- El área psicológica, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Brindar atención, terapias y en caso tratamiento psicológico a las personas que sean sido víctimas de violencia del municipio o las personas agresoras que lo solicite ante el Instituto.
- II. Elaborar diagnósticos respectivos de las personas del municipio que sean atendidos en el Instituto.
- III. Impartir talleres o capacitar al personal que labora en el Instituto con la finalidad de detectar, atender y canalizar a víctimas y agresores de violencia, así como cursos de sensibilización en materia de violencia de género.
- IV. Las demás que le sea encomendadas por el Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer del municipio de Timilpan.

Artículo 13.- El Auxiliar administrativo, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Colaborar con la Dirección del Instituto de la Mujer, para cumplir con los objetivos planteados.
- II. Atender la oficina designada a la Dirección del Instituto para la Protección de los Derechos de la Mujer.
- III. Llevar la organización de la agenda de actividades del Instituto de la Mujer.
- IV. Las demás que le sea encomendadas por la dirección del Instituto de la Mujer del municipio de Timilpan.



CAPÍTULO III

OBLIGACIONES

Artículo 14.- Los integrantes de la Dirección del Instituto de la mujer en Timilpan tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir puntualmente con el horario de trabajo que comprende lunes a viernes de las 09:00 horas a las 17:00 horas y sábado de 09:00 horas a 14:00 horas.
- II. Brindar atención oportuna a las personas que se acerquen al Instituto, sin importar edad, sexo, religión, situación económica y social.
- III. Mantener un ambiente laboral de respeto y cordialidad con los compañeros que integran el Instituto de la mujer y los alternos.
- IV. Realizar en tiempo y forma las comisiones asignadas por la directora del Instituto de la mujer.
- V. Respetar y cuidar el mobiliario de las instalaciones, así como la del área de trabajo.

CAPÍTULO IV

SANCIONES E INFRACCIONES

Artículo 15.- Se le dará vista a la Contraloría Interna del Ayuntamiento, quien será el órgano que sancionará en los casos en que el personal adscrito al Instituto de la mujer que contravenga a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México.

REGLAMENTO INTERNO



TRANSITORIOS

PRIMERO. - Con la entrada en vigor de este Reglamento, se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

SEGUNDO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

C. ADRIANA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

DIRECTORA DEL INSTITUTO PARA LA
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

RÚBRICA